

El exceso sobre el horario normal hasta llegar a setenta y dos horas a la semana de Guardas jurados, Vigilantes, Porteros y Recepcionistas se abonará a razón de 400 pesetas hora.

**ANEXO V**

**Complemento puesto de trabajo en la fábrica de El Prat**

Los trabajadores de las secciones que en diciembre de 1979 tenían asignado este complemento, lo seguirán percibiendo o incrementando en un 13,5 por 100, calculado sobre las cantidades percibidas en diciembre de 1979 para cada nivel y puesto de trabajo.

Dicho complemento no afecta al grupo de empleados del referido centro.

Deberán observar, asimismo, las normas generales sobre seguridad del centro de trabajo.

Esta categoría corresponde a la de Portero de la Ordenanza Laboral de Químicas.

Oficial primero de O. A.: Es quien después de un aprendizaje o de haber efectuado estudios en una Escuela Profesional realiza trabajos de un oficio clásico, practicándolo y aplicándolo con el más alto grado de perfección, fruto de la suficiente experiencia en la especialidad, lo cual supone saber interpretar y realizar planos o esquemas, así como medir y hacer trazados, diagramas y croquisación.

Deberán tener conocimiento de materiales y de las herramientas que debe emplear.

Estarán clasificados dentro del nivel salarial V de Oficial de primera de O. A. (oficio) los Ajustadores, Caldereros, Electricistas, Carpinteros, Albañiles y Pintores (oficios que requieran un aprendizaje de como mínimo de cuatro años).

Estarán clasificados dentro del nivel salarial VI de Oficial de primera O. A. los Fogoneros, Gruistas, Carretilleros y Conductores de coche o camión (aprendizaje que no exceda de uno o dos años).

Profesional de primera. Son los que con un período de práctica y un alto grado de conocimientos y perfección tienen a su cargo una instalación de producción, maquinaria directamente productiva, teniendo en cuenta los procesos que en cada sección puedan tener lugar.

Deberán tener la capacidad suficiente para interpretar y ejecutar correctamente las instrucciones de su Capataz o Encargado, así como las expresadas en los procedimientos de fabricación establecidos, debiendo tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a los continuos cambios de productos y atender a la diversidad de procesos que concurren simultáneamente en la fabricación.

Estarán clasificados dentro del nivel salarial V los profesionales de primera. (de Proceso), los que están destinados a la terraza en las secciones de colorantes, pigmentos, dispersos, productos químicos y planta piloto de la fábrica de El Prat.

También se incluirá en este nivel V el personal que, sin tener asignados a su cargo procesos de fabricación, trabaje en otros cometidos cuyos aparatos, por su mayor complejidad, requieran una mayor y continuada atención para su buena marcha. En este grupo se incluye el personal de mouturación, spin-flash, V. C. filter y «buss» de la fábrica de El Prat y de los procesos de fabricación de la fábrica de Sarriá.

Dentro del nivel salarial VI están incluidos los profesionales de primera que tienen a su cargo aparatos de menor complejidad. Corresponde a este nivel el personal de mezclas, tanques, «tar», lavado, envases, filtración, secaje, lavado, preparación pedidos, preenvasado, envases y extracción muestras de la fábrica de El Prat.

**ANEXO VI**

**Plus nocturnidad (artículo 24)**

Nivel salarial	Pesetas día	Nivel salarial	Pesetas día
I ... ..	516	VI ... ..	400
II ... ..	439	VII ... ..	400
III ... ..	418	VIII ... ..	400
IV ... ..	400	IX ... ..	400
V ... ..	400	Nivel especial ...	400

**M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**14228** RESOLUCION de 15 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., con domicilio en Barcelona, pla-

za de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.<sup>a</sup> AS/ce-3.622/78-E. 10.877.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a E. T. 102. Final de la misma: E. T. 102.

Término municipal a que afecta: Llíssa d'Amunt.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,110 de tendido aéreo y 0,180 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 54,59 y 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de abril de 1980.—El Delegado provincial. 9.173-C.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

14229

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 1 de julio de 1980*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	70,067	70,267
1 dólar canadiense .....	60,891	61,135
1 franco francés .....	17,106	17,175
1 libra esterlina .....	165,063	165,816
1 libra irlandesa .....	148,822	149,528
1 franco suizo .....	42,964	43,219
100 francos belgas .....	247,884	249,474
1 marco alemán .....	39,655	39,881
100 liras italianas .....	8,323	8,357
1 florin holandés .....	36,204	36,402
1 corona sueca .....	16,841	16,929
1 corona danesa .....	12,783	12,843
1 corona noruega .....	14,444	14,515
1 marco finlandés .....	19,271	19,379
100 chelines austriacos .....	557,104	563,172
100 escudos portugueses .....	142,702	143,695
100 yens japoneses .....	31,892	32,056

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

14230

RESOLUCION de 13 de marzo de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación en favor del Ayuntamiento de Albacete de la concesión para explotar la estación de autobuses de dicha ciudad.

El excelentísimo señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, con fecha 22 de febrero de 1980, ha resuelto otorgar al excelentísimo Ayuntamiento de Albacete la concesión para explotar la estación de autobuses de dicha ciudad, con arreglo al siguiente condicionado: